



JURISDICCION ORDINARIA [Generar Carátula](#) [Guardar PDF](#)

**Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)**

Especialidad:

CIVIL MUNICIPAL

Grupo de reparto:

05

Nombre:

PROCESOS EJECUTIVOS

Partes del proceso

Identificación

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1

DEMANDADO(S)

RICARDO ZAPATA ESPINOSA CC 79.567.271

APODERADO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON CC 35.462.605 TP 42993

Cuadernos:

1

Folios:

15

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
CONTRA: RICARDO ZAPATA ESPINOSA

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, recibiendo notificaciones judiciales en el correo electrónico: notificbancolpatria@colpatria.com, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** Inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CUANTÍA** en contra de **RICARDO ZAPATA ESPINOSA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **79567271**, con base en el (los) pagare(s) número(s): **560619306918**.

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Mi apoderado recibirá notificaciones judiciales en el correo electrónico: amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com, mismo que ha sido registrado con anterioridad en el Registro Nacional de Abogados.

Del Señor Juez, atentamente.

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Acepto:

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN
C. C. No. 35462605
T. P. 42993 del C. S. de la J





45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. 45

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.

Per: Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa

Identificado con la C.C.N.º 79.874.338

Y T.P.N.º _____

Para constancia firma: _____


NOTARIO 45



Pagaré único

con espacios en blanco



Pagaré Número 
02-00073178-03

790333

Ciudad y Fecha Bogotá

Valor moneda legal en letras Ochenta y siete millones cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos con 39 ctvos \$ 87.052.952,39

Valor moneda extranjera en letras _____ \$ _____

Yo (nosotros) Ricardo Zapata Espinosa

mayor(es) de edad, identificado(s) con la cédula de ciudadanía No. 79567271

expedida en Bogotá, obrando en mi (nuestro) propio nombre y representación,

pagaré(mos) incondicionalmente a la orden de CITIBANK-COLOMBIA S. A., en sus oficinas de

06, de la ciudad de Bogotá, la suma de Ochenta y siete millones cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos con 39 ctvos \$ 87.052.952,39, junto

con los intereses remuneratorios y/o moratorios causados.

Este valor corresponde a la(s) obligación(es) que a continuación se relacionan:

Obligación	Capital	Fecha de vencimiento	Tasa interés remuneratorio	Tasa interés moratorio	Valor Total
1.560619306918	79956081,00	03/07/2020	5820234,48	333708,65	87052952,39
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					

Endoso en propiedad en favor de
Banco Scotiabank Colpatria S.A.
NIT. 860.034.594-1

Citibank Colombia S.A.
Nombre: ALEJANDRA ROMERO
A poderado

También serán a mi (nuestro) cargo los gastos de cobranza judicial o extrajudicial y el valor de los honorarios de abogado que se causen para hacer efectivo el pago de las obligaciones contenidas en este pagaré.

El presente documento se suscribe en Bogotá el día 26 del mes de AGOSTO del año 2019

_____ avala todas las obligaciones derivadas de _____



Firma del deudor
C.C. 79567271

Firma del deudor
C.C. _____



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Carta de instrucciones para pagaré único

Ciudad y Fecha

Bogotá 26 DE AGOSTO DE 2019

Endoso en propiedad en favor de
Banco Scotiabank Colpatria S.A.
NIT. 860.034.594-1

Señores
CITIBANK COLOMBIA S. A.
Ciudad

Citibank Colombia S.A.
Nombre: _____
Apoderado: _____

Estimados Señores:

Por medio de la presente manifiesto(amos) hacer entrega hoy a ustedes del pagaré firmado con espacios en blanco a su orden número, **02-00073178-03** y los autorizo(amos) conforme al artículo 622 del Código de Comercio, para llenarlo, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1- El capital adeudado por mi (nosotros) será el que arrojen los libros de contabilidad del CITIBANK-COLOMBIA S. A., tanto respecto de las obligaciones en moneda legal como en moneda extranjera existentes al momento en que sea llenado el pagaré objeto de las presentes instrucciones, los cuales aceptamos en todo lo concerniente a dichas obligaciones. En el caso de operaciones realizadas en moneda extranjera, yo(nosotros) asumiré(emos) la diferencia en cambio que pueda surgir al momento de la liquidación de dichas operaciones.

2- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con el CITIBANK-COLOMBIA S. A. que figuren a mi (nuestro) cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi(nuestro) cargo acarrea la caducidad del término de todas las demás existentes con el CITIBANK-COLOMBIA S. A.

3. En el pagaré se individualizarán cada una de las obligaciones que se incorporen, con sus respectivas tasas de interés remuneratorio y moratorio, de conformidad con lo estipulado para cada obligación.

4- El Banco podrá llenar el pagaré ocurrido cualquiera de los siguientes eventos:
a. Falta de pago oportuno de capital de cualquiera de las obligaciones provenientes de los productos y/o servicios ofrecidos por el Banco, utilizados por mi(nosotros).
b. Falta de pago oportuno de cualesquiera intereses, comisiones u otros gastos derivados de las operaciones realizadas o del producto o servicio utilizado por mi(nosotros).
c. Incumplimiento de cualquier otra obligación no consistente en el pago de una suma de dinero y que deba ser ejecutada por el cliente en virtud de las operaciones realizadas.
d. Cuando la persona entre en estado de "cesación de pagos", o se encuentre en estado de insolvencia manifiesta, o le sea embargado algún activo de su propiedad en proceso legal.

5- El Banco queda facultado para determinar la fecha de otorgamiento del pagaré, que corresponderá al día en que éste sea llenado. Igualmente, determinará la fecha de vencimiento de las obligaciones que en él se incorporen. Para las obligaciones que se declaren de plazo vencido, esta fecha será la misma de otorgamiento del pagaré.

6- Yo(nosotros) faculto(amos) al CITIBANK-COLOMBIA S. A. para debitar de mi(nuestras) cuenta(s) corriente(s), de ahorro(s), sean ellas individuales o conjuntas según el caso, y para compensar contra el valor de cualquier depósito a mi(nuestro) favor, el valor total o parcial del pagaré, así como los intereses, demás accesorios, el impuesto de timbre y demás derechos fiscales, que éste cause, los cuales son en su totalidad a mi cargo.

Manifiesto conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré, así como el haber recibido una copia de las presentes instrucciones, en cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.

Firme aquí

Firma del deudor

C.C. 79567221

Firma del deudor

C.C.

citibank

Cuenta : 0000560619306918CO000RTC

Nombre : RICARDO ZAPATA ESPINOSA

Grupo o Fila

Bloqueo

Anterior :

Revisión :

Última :

Cód. Reasignación :

Último Cambio : 28/11/2019

Estado del Cliente :

F. Estado :

Fecha Vigencia Reclamación :

Direccion

PRINC

AK 9 101 67 P 7 BOGOTA D.C. 11001 11

CL 72 10 7 Pl. 7 BOGOTA D.C. 11001 11

rizaes79@hotmail.com - 00000 0

GUARDAR

Nombre : RICARDO ZAPATA ESPINOSA

Ciente	Fecha	CA	CR	CC	Gestor	Area	Tel.	Comentario
<input checked="" type="checkbox"/>	31/07/2020 10:23:11	EC	E8		lgco75rs			JUL 28 SE ENVIO COMUNICACIÓN A LA Avenida Carrera 9 # 10
<input checked="" type="checkbox"/>	31/07/2020 10:23:11	..			lgco75rs			1 - 67 Piso 7 SELLO RECIBIDO SBS
<input type="checkbox"/>	30/07/2020 12:16:31	LT	SC		lgco75np	0	3125230486	SE CONTACTA AL TIT QUIEN MANIFIESTA QUE HABLO CON OTRA E
<input type="checkbox"/>	30/07/2020 12:16:31	..			lgco75np			MPRESA DE COBRANZAS QUIENES LE INFORMARON QUE PARA BAJAR
<input type="checkbox"/>	30/07/2020 12:16:31	..			lgco75np			LA MORA LE DIJERON QUE CANCELO MAS DE \$2" Y AHORA LO ES
<input type="checkbox"/>	30/07/2020 12:16:31	..			lgco75np			TAMOS LLAMANDO NUEVAMENTE NOSOTROS, SE LE EXPLICA QUE PO
<input type="checkbox"/>	30/07/2020 12:16:31	..			lgco75np			R LA ALTURA DE MORA FUE ENVIADO AL COBRO JURIDICO, INDIC
<input type="checkbox"/>	30/07/2020 12:16:31	..			lgco75np			A QUE NO TIENE COMO PAGAR EL SALDO VENCIDO Y EL BANCO NO
<input type="checkbox"/>	30/07/2020 12:16:31	..			lgco75np			ES FLEXIBLE CON LOS PAGOS.
<input checked="" type="checkbox"/>	30/07/2020 12:09:54	LT	SC		lgco75np	0	3125230486	JUL 28 CONTESTA TITULAR SOLICITA LE LLAMEN SOBRE LAS 2 P
<input checked="" type="checkbox"/>	30/07/2020 12:09:54	..			lgco75np			M PORQUE ESTA EN OTRA LLAMADA Y NO NOS PUEDE ATENDER.
<input checked="" type="checkbox"/>	30/07/2020 12:09:36	IL	NA		lgco75np	0	3125230486	JUL 22 MENSAJE DE VOZ.
<input checked="" type="checkbox"/>	30/07/2020 12:08:49	IL	IZ		lgco75np	1	3138700	JUL 22 EQUIVOCADO
<input checked="" type="checkbox"/>	30/07/2020 12:08:38	IL	DI		lgco75np	1	4371247	JUL 22 NO EXISTE.
<input checked="" type="checkbox"/>	30/07/2020 12:08:22	MD	E9		laco75np			JUL 22 SE ENVIO MENSAJE AL CORREO rizaes@79@hotmail.com

Bitácora Hist.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221144518533089

Generado el 16 de julio de 2020 a las 10:14:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (EN ADEL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

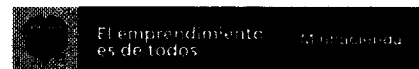
Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221144518533089

Generado el 16 de julio de 2020 a las 10:14:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Comparte de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y conciliación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221144518533089

Generado el 16 de julio de 2020 a las 10:14:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su ausencia lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios y convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco (25%) por ciento de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5:27. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221144518533089

Generado el 16 de julio de 2020 a las 10:14:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente del Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Diego Jesus Tovar Novoa Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 79059230	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 3795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2010	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

Mónica Andrade Valencia
MÓNICA ANDRADE VALENZIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

**ASESORIAS JURIDICAS
LEAL S.A.S.**

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO.
E. S. D.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, con tarjeta profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de Apoderada especial de la Sociedad, **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, identificado con Nit No. 860.034.594-1, entidad financiera con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente en éste acto el(a) **Dr(a). NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.874.338** de Bogotá, representante legal para fines judiciales según consta en el Certificado que refleja la situación actual de la entidad, expedido por la Superintendencia Financiera, manifiesto a Ud. que promuevo demanda contra el(a) señor(a) contra el(a) señor(a) **RICARDO ZAPATA ESPINOSA** con domicilio y residencia en Bogotá, mayor(es) de edad identificado(a)(os) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No.(s) 79567271, para que por el procedimiento EJECUTIVO de **MENOR CUANTIA**, se libre en su contra **MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de la Sociedad **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

I. Pagaré No. **02-00073178-03**

1º Por la suma **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL VEINTICUATRO PESOS CON 13/100 M/CTE (\$86.110.024,13)** por concepto de capital, intereses corrientes e intereses de mora del Pagaré No. **02-00073178-03**, el cual contiene la(s) siguiente(s) obligación(es):

- A. Por la obligación No. **560619306918** por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$79.956.081,00)**, correspondiente al capital.
- B. Por los intereses corrientes generados y no pagados hasta antes de la presentación de esta demanda que ascienden a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 48/100 M/CTE (\$5.820.234,48)**
- C. Por los intereses de mora y no pagados hasta antes de la presentación de esta demanda que ascienden a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON 65/100 M/CTE (\$333.708,65)**
- D. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre el capital insoluto de esta obligación desde la presentación de la demanda a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta que se haga efectivo su pago.

❖ Por las costas del proceso incluyendo las agencias en Derechos.

**ASESORIAS JURIDICAS
LEAL S.A.S.**

HECHOS

1º- Que el señor(a)s **RICARDO ZAPATA ESPINOSA**, adquirió un paquete de servicios y/o productos con el Banco, y para garantía de ello suscribió y acepto a favor de mi representada el(os) título(s) valor(es) pagaré(s) en el cual se incorporaron la(s) obligación(es) objeto de las pretensiones de esta demanda.

2º- Que el saldo total del pagaré No. **02-00073178-03** asciende a la suma de **\$86.110.024,13**

3º- Que el plazo para la cancelación de las obligaciones se encuentra vencido, el deudor no ha cancelado los capitales pretendidos, y Scotiabank Colpatría, en un todo de acuerdo con la autorización dada por el obligado fija como fecha de vencimiento de todas las obligaciones a su favor, la establecida en el pagaré base de esta demanda.

4º- Que como es un hecho notorio el Citibank Colombia S.A., fue vendido a Scotiabank Colpatría razón por la cual el pagaré se encuentra endosado en favor de la entidad demandante.

5º- El Banco podrá diligenciar los espacios en blanco del(s) pagare(s) No(s). 02-00073178-03 según la carta de instrucción anexa numeral 4 literal a). "Falta de pago oportuno de capital de cualquiera de las obligaciones provenientes de los productos y/o servicios ofrecidos por el Banco, utilizados por mi(nosotros)"

6º- Que el(s) título(s) valor(es) base de ésta acción, cumple(n) con todos los requisitos de Ley.

7º- Al demandado(a)s se le(s) ha requerido en diversas ocasiones para el pago de la(s) obligación(es) sin que hasta la fecha hayan cumplido.

8º- Actúo como apoderada especial según poder conferido por el Dr. **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**.

9º El(os) título(s) contiene(n) una(s) obligación(es) clara(es), expresa(es) y actualmente exigible(es).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los arts. 17, 18, 20, del Código General del Proceso., además de los arts. 633 a 638, 619, 709, 710, 884, 886, 1101 y S.S. del C. de Co. Como demás normas acordes y concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Ud. competente por la naturaleza del proceso, el domicilio del demandado(a), **el lugar de cumplimiento de la obligación que es Bogotá**, y la cuantía del título que junto con sus intereses asciende a más de **\$87.000.000,00**. Entonces es Ud. competente de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 del Código General del Proceso.

CLASE DE PROCESO

**ASESORIAS JURIDICAS
LEAL S.A.S.**

Este debe seguir el trámite que le corresponda al Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE **MENOR CUANTIA**.

PRUEBAS DEMANDANTE

1. El(os) pagaré(s) No(s). 02-00073178-03 señalado(s) como prueba(s).
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera sobre la representación legal del SCOTIBANK COLPATRIA S.A.
3. Requerimiento(s) en mora realizado(s) al Demandado(a).
4. Poder Especial otorgado por el(a) Dr(a). NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA.
5. Constancia del correo electrónico suministrado por el demandado(a)(os) al Banco.

PRUEBAS EN PODER DEL DEMANDADO

1. Copia del(os) Pagaré(s).
2. Copia del Estado de Cuenta de la(s) Obligación(es).

NOTIFICACIONES

Al demandado(a):

- **RICARDO ZAPATA ESPINOSA:** En la Avenida Carrera 9 # 101 - 67 Piso 7 de Bogotá.
- **RICARDO ZAPATA ESPINOSA:** En la Calle 72 # 10 - 07 de Bogotá.
- **RICARDO ZAPATA ESPINOSA:** En la Calle 64 G # 85 J - 30 Piso 2 de Bogotá
- **RICARDO ZAPATA ESPINOSA:** Correo Electrónico: **rizaes79@hotmail.com**

Este correo electrónico es el que utiliza el demandado de acuerdo con la gestión realizada por el Banco según se puede evidenciar en el aplicativo Cyber Finacial.

La Entidad demandante Scotiabank Colpatria S.A.: En la Carrera 7 No. 24 – 89 Piso 12 de Bogotá.

Correo Electrónico: **notificbancolpatria@colpatria.com**

La suscrita: en la secretaria de su despacho o en mi oficina de la Calle 60 # 9-83 Of. 215 de Bogotá D.C.

Manifiesto que en virtud del Artículo 3 del Decreto 806 de 2020 para todos los efectos los canales digitales elegidos para los fines del proceso son el correo Electrónico: **amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com**

Atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. No. 35'462.605 de Usaquén

T.P. No. 42.993 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 12/ago./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

020

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

33431

SECUENCIA: 33431

FECHA DE REPARTO: 12/08/2020 5:54:43p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

7600345941
SOL24647

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
SOL24647

01
01

OBSERVACIONES:

CONTRAT3

FUNCIONARIO DE REPARTO

Icaicedo

CONTRAT3
λχαιγεδο

v. 2.0

ΜΦΤΣ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8 TEL: 2832101
CORREO ELECTRONICO cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO N° 11001400302020200040600

- (SI) PODER
- (NO) PODER GENERAL
- (NO) LETRA DE CAMBIO
- (SI) PAGARÉ
- (NO) FACTURAS
- (NO) CHEQUE
- (NO) CONTRATO
- (NO) CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN
- (NO) ESCRITURA PÚBLICA
- (NO) CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO
- (SI) CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
- (SI) DEMANDA ORIGINAL
- (NO) ARANCEL JUDICIAL
- (SI) CUADERNO DE MEDIDAS
- (NO) ACTA DE CONCILIACIÓN
- (NO) C.D. : (__ 0 __)

PROCESO 2020-00406-00 EN (16) FOLIOS

OBSERVACIONES: DEMANDA NUEVA DIGITAL

13 DE AGOSTO DE 2020 EN LA FECHA SE INGRESA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA.

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo rad. 2020 -00406

La sociedad demandante, **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** distinguida con el Nit. 860.034.594-1, quien actúa a través de procurador judicial, solicita que se libre mandamiento ejecutivo de pago a su favor y en contra de **RICARDO ZAPATA ESPINOSA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.79.567.271 con fundamento en el título ejecutivo- pagaré No. 02-00073178-03 que reposan a folio 4 a 5 del cuaderno de ejecución.

Como quiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por el artículo 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y, además, cumple con las formalidades del artículo 82 y siguientes de la obra citada, el juzgado,

RES U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **RICARDO ZAPATA ESPINOSA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 02-00073178-03

- 1.1 Por la suma de \$ 79.956.081.00 M/cte. por concepto de capital insoluto.
- 1.2 Por la suma de \$5.820.234,48 M/cte. por concepto de intereses corrientes generados y no pagados hasta antes de la presentación de la demanda, incluidos en el pagaré base de la acción.
- 1.3 Por la suma de \$333.708.65, por concepto de intereses de mora causados y no pagados hasta antes de la presentación de la demanda, incluidos en el pagaré base de la acción.
- 1.4 Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el punto 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 12 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la profesional del derecho a la Doctora **JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 35.462.605 y con la tarjeta profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 075 Hoy doce (12) de
noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b369658ce7e2fe284c28e6f287232a043d952e4f16a84989e4282bdb104eb52e

Documento generado en 11/11/2020 11:45:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: RICARDO ZAPATA ESPINOSA
PROCESO: No. 2020-00406

REF.: SOLICITUD SENTENCIA

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito adjuntar **certificación del resultado de la notificación positiva de (los) demandado (s) RICARDO ZAPATA ESPINOSA**, como lo dispone el artículo 8 inciso 3 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, en la siguiente dirección:

Correo electrónico

- rizaes79@hotmail.com

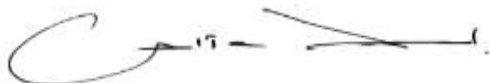
Por lo anterior sírvase Señor Juez, tener por notificado de manera personal al (los) demandado (s) **RICARDO ZAPATA ESPINOSA**, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 inciso 3 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 y posteriormente proferir la respectiva sentencia.

Anexos

1. Copia del mail mediante el cual se remite comunicación de notificación personal y anexos de fecha 19 de noviembre de 2020
2. Certificación de acuse de recibo y/o entrega debidamente certificado por Certimail

DE ESTE CORREO ELECTRONICO SE ENVIA COPIA A LOS DEMANDADOS CONFORME LO ORDENA EL DL 806/20

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

25.11.2020KC

**NOTIFICACION PERSONAL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
RADICADO 2020-00406****maia**

De Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>
Destinatario <rizaes79@hotmail.com.rpost.biz>
Fecha 2020-11-19 14:27
Prioridad La más alta

RICARDO ZAPATA ESPINOSA DEMANDA, ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO.pdf (~3.6 MB)

Señor: **RICARDO ZAPATA ESPINOSA**

C.C. **79.567.271**

En mi calidad de apoderada especial y reconocida de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** (parte actora) por medio de la presente comunicación y según lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de Junio de 2020, me permito adjuntar la providencia (mandamiento de pago) proferida por el despacho de conocimiento de fecha **11 de noviembre de 2020**.

Esta notificación se considera **surtida** al transcurrir los dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Anexo la providencia y demás anexos de la demanda principal.

Cordialmente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35.462.605

T.P. 42.993 del C.S.J

Correo electrónico: amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com

c.c. juzgado veinte civil municipal de oralidad de Bogotá D.C.

Proceso No. 2020-00406

Correo electrónico: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Numero de contacto del Juzgado: 2832101

Dirección física del Juzgado: CRA. 10 No 14-33 PISO 8

19.11.2020KC

Recibo: NOTIFICACION PERSONAL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. RADICADO 2020-00406



De Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Destinatario <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>
Fecha 2020-11-19 14:48
Prioridad Normal

DeliveryReceipt.xml (~8 KB) HtmlReceipt.htm (~7.0 MB) Htmlreceipt.pdf (~130 KB)



certimail

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
rizaes79@hotmail.com	Entregado y Abierto	HTTP-IP:191.156.50.184	19/11/2020 07:28:00 PM (UTC)	19/11/2020 02:28:00 PM (UTC -05:00)	19/11/2020 02:42:06 PM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Amalia Leal Garzon< amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com >
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. RADICADO 2020-00406
Para:	<rizaes79@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<07e80c02bfc5e2ce9970b89fdd50a623@asesoriasjuridicasleal.com>
Recibido por Sistema Certimail:	19/11/2020 07:27:46 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	1CA45572BA603F4A25E829E44A39772A59EC8C23
Tamaño del Mensaje:	5222897
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo :	Nombre del Archivo:
3.6 MB	RICARDO ZAPATA ESPINOSA DEMANDA, ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
<pre>11/19/2020 7:27:49 PM starting hotmail.com/{default} \n 11/19/2020 7:27:49 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.59.161) \n 11/19/2020 7:27:49 PM connected from 192.168.10.11:52849 \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 220 DM6NAM12FT060.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Thu, 19 Nov 2020 19:27:48 +0000 \n 11/19/2020 7:27:49 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 250-DM6NAM12FT060.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 250-PIPELINING \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 250-DSN \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 250-STARTTLS \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 250-8BITMIME \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 250-BINARYMIME \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 250-CHUNKING \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 11/19/2020 7:27:49 PM <<< STARTTLS \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 11/19/2020 7:27:49 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 11/19/2020 7:27:49 PM tls:Cert:/C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 11/19/2020 7:27:49 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 250-DM6NAM12FT060.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 250-PIPELINING \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 250-DSN \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 250-8BITMIME \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 250-BINARYMIME \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 250-CHUNKING \n 11/19/2020 7:27:49 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 11/19/2020 7:27:49 PM <<< MAIL FROM:<rcptK4uf2oYMVJKHovwGnL7rmckNkBXOgqPP0PkubnGX@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 11/19/2020 7:27:50 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 11/19/2020 7:27:50 PM <<< RCPT TO:<rizaes79@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 11/19/2020 7:27:50 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 11/19/2020 7:27:50 PM <<< DATA \n 11/19/2020 7:27:50 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF> \n 11/19/2020 7:27:59 PM <<< . \n 11/19/2020 7:28:00 PM >>> 250 2.6.0<K4uf2oYMVJKHovwGnL7rmckNkBXOgqPP0PkubnGX@r1.rpost.net> [InternalId=46802258661446, Hostname=DM6NAM12HT258.eopnam12.prod.protection.outlook.com] 5231030 bytes in 10.232, 499.253 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 \n 11/19/2020 7:28:00 PM <<< QUIT \n 11/19/2020 7:28:00 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 11/19/2020 7:28:00 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.59.161) in=922 out=5224259 \n 11/19/2020 7:28:00 PM done hotmail.com/{default}</pre>	

De:postmaster@outlook.com:Your message has been delivered to the following recipients:
rizaes79@hotmail.com<mailto:rizaes79@hotmail.com> Subject: Certificado: NOTIFICACION PERSONAL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. RADICADO 2020-00406

[IP Address: 191.156.50.184] [Time Opened: 11/19/2020 7:42:06 PM] [REMOTE_HOST: 191.156.50.184] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/K4uf2oYMVJKHovwGnL7rmckNkBxOgqPP0PkubnGX.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive HTTP_ACCEPT:image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:es-US,es;q=0.9,en-US;q=0.8,en;q=0.7 HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Linux; Android 7.0; SM-G570M Build/NRD90M; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/86.0.4240.110 Mobile Safari/537.36 HTTP_X_REQUESTED_WITH:com.microsoft.office.outlook HTTP_SEC_FETCH_SITE:cross-site HTTP_SEC_FETCH_MODE:no-cors HTTP_SEC_FETCH_DEST:image Connection: keep-alive Accept: image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip, deflate Accept-Language: es-US,es;q=0.9,en-US;q=0.8,en;q=0.7 Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Linux; Android 7.0; SM-G570M Build/NRD90M; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/86.0.4240.110 Mobile Safari/537.36 X-Requested-With: com.microsoft.office.outlook Sec-Fetch-Site: cross-site Sec-Fetch-Mode: no-cors Sec-Fetch-Dest: image /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images/K4uf2oYMVJKHovwGnL7rmckNkBxOgqPP0PkubnGX.gif 191.156.50.184 191.156.50.184 39903 GET /open/images/K4uf2oYMVJKHovwGnL7rmckNkBxOgqPP0PkubnGX.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images/K4uf2oYMVJKHovwGnL7rmckNkBxOgqPP0PkubnGX.gif keep-alive image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 gzip, deflate es-US,es;q=0.9,en-US;q=0.8,en;q=0.7 open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (Linux; Android 7.0; SM-G570M Build/NRD90M; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/86.0.4240.110 Mobile Safari/537.36 com.microsoft.office.outlook cross-site no-cors image

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®


Certificado: SOLICITUD SENTENCIA proceso No 2020-00406 de Scotiabank Colpatria S.A. contra RICARDO ZAPATA ESPINOSA

Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Mié 25/11/2020 15:05

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** rizaes79@hotmail.com <rizaes79@hotmail.com>; notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com> 1 archivos adjuntos (278 KB)

MEMORIAL SOLICITUD SENTENCIA RICARDO ZAPATA ESPINOSA 20CM.pdf;

 ***Certimail: Email Certificado***Este es un Email Certificado™ enviado por **Amalia Leal Garzon**.

Buen día Señor Juez 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de la entidad Scotiabank Colpatria S.A. y de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 806 del 4 de Junio de 2020 artículo 2 respetuosamente me permito adjuntar por el presente medio el memorial de solicitud sentencia para el trámite pertinente.

De esta comunicación se adjunta copia a las partes a los correos electrónicos reportados en el libelo demandatorio.

Cordialmente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35.462.605

TP 42.993

25.11.2020 KC

INFORME SECRETARIAL 20 DE ENERO DE 2021

EXPEDIENTE: 2020-00406

en la fecha al despacho de la señora juez, se ingresa el expediente virtual informando que el demandado **RICARDO ZAPATA ESPINOSA** notificado de conformidad con el Art 8 del decreto 806/2020 guardó silencio. Aporta la parte actora solicitud de sentencia Provea.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00406 Ejecutivo

Previo a tener por notificado al extremo demandado se requiere al demandante a fin de que allegue copia del mandamiento de pago a notificar debidamente cotejada por la empresa de servicio postal autorizada.

NOTIFÍQUESE

**(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.07 Hoy 9 de febrero de 2021, a la hora
de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d333c204b70924d339dfdd9c01124ad07f761f97683061e79d38e77ef88906b
b**

Documento generado en 08/02/2021 09:02:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: RICARDO ZAPATA ESPINOSA
PROCESO: 2020-00406

REF.: REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada Judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia, respetuosamente dentro del término de la Ley me permito interponer el RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION en contra del auto de fecha **08 de febrero de 2021** notificado por estado **09 de febrero de 2021** por medio del cual, el Despacho requiere que se allegue copia del mandamiento de pago debidamente cotejado a fin de que REVOQUE de conformidad a los siguientes argumentos:

Me permito manifestar Señor Juez que la suscrita no comparte lo esbozado en la parte motiva del auto, toda vez que la notificación fue realizada bajo los lineamientos del DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 en lo cual el Artículo 8 de la norma nos menciona que:

(...) **“Artículo 8. Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse **con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica** o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual**. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

ASESORÍAS JURÍDICAS
LEAL S.A.S

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales.”

Bajo este regimen del Decreto 806, se realizo la notificacion con todos los documentos esto es **demanda, anexos y mandamiento de pago a la direccion electronica registrada en el libelo demandatorio, la cual fue suministrada por el demandado** y finalmente fue debidamente tramitada a traves de la empresa CERTIMAIL y entrego la constancia de recibido de los mismos la cual se aporto en su oportunidad.

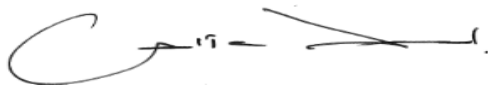
Es decir que bajo este régimen del Decreto 806 ya no se envía citatorio ni aviso, **ni se aportan cotejados se envía LA DEMANDA y sus anexos.**

Es la denominada equivalencia funcional. La empresa de correo entrega la constancia de recibo. El acuse de recibo se entiende hecho con el solo envío.

La notificación personal es un acto instantáneo No olvidemos que en materia procesal la aplicación de la norma es inmediata.

Del corolario anterior se puede desprender Señor Juez que, se realizo la notificacion de conformidad a la nomatividad vigente. De conformidad solicito muy respetuosamente se digne a REVOCAR el auto en mencion y en su lugar proceder a tener por notificado a la parte demandada y proferir la respectiva sentencia, y en caso de mantener su decision, proceder a remitir el expediente al Superior a fin de que este verifique los argumentos aquí expuestos.

Del Señor Juez cordialmente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 de C.S.J.

Certificado: Reposición y en subsidio apelación proceso No. 110014003020-2020-00506-00 de Scotiabank Colpatria S.A. contra Ricardo Zapata Espinosa

Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>


Vie 12/02/2021 14:29

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rizaes79@hotmail.com <rizaes79@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (190 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION SCOTIABANK CONTRA RICARDO ZAPATA ESPINOSA 20 CM.pdf;

 ***Certimail: Email Certificado***

Este es un Email Certificado™ enviado por **Amalia Leal Garzon**.

Buen día Señor Juez 20 Civil Municipal de Bogotá.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de la entidad Scotiabank Colpatria S.A. y de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 806 del 4 de Junio de 2020 artículo 2 respetuosamente me permito adjuntar por el presente medio el memorial de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 8 de febrero de 2021 notificado por estado febrero 9 de 2021 para el trámite pertinente.

De esta comunicación se adjunta copia a las partes a los correos electrónicos reportados en la demanda.

Cordialmente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35462605

TP 42993

Febrero 12 de 2021

No.

Rsp